ben el Pan Cozido para su Venta al quarto
de Madienzia y con traste de dha Lau.ª el qual se
entregue a Mau.º o tal de Vez.º de ella para dha
Vende daria a q.ª sus Mrds. nombran p.r fiel
con el salario de dos R.s de V.n en cada un dia
con la obligaz.n de dar Rezivo a cada uno de dhos
Panaderos de la Cantidad de Pan que le entregase
teniendo pres.te que estas p.r cada f.a q. sacasen de
dho Posito, le ande entregar zinquenta y seise
Panes de a dos libras menos quatro onzas. y que
diariam.te entregue el ymporte del Pan ven
dido a dho Deposit.o para cuio fin se haga
saver a Ambos. y el pres.te ess.no lo anote en
el libro de sacas de dho Posito = Ya tenso
a que por esta Lau.ª p.r la dha falta de trigo la
nia providenziado, que por dho Deposit.o se
comprase una porzion de Panizo al tpo. de
su cosecha al prezio corr.te que entonzes va
lia a catorze R.s para ayuda a bastezer
dha Vella, quando se hordenase panadearlo,
y que a su por crezido el zittado prezio
en esta Lau.ª por la estraezion que se acelo por
los forasteros de dha especie, pagando lo
como lo pagan, a diez y seise R.s p.r cada f.a
Asimismo acordaron se publique bando p.a
que la persona que quisiere vender dho Panizo
al zittado Prezio de diez y seise R.s acuda a dho
Posito con el, donde se le pagara efectuam.te a
cuio fin asimismo se le haga saver a dho
Deposit.o y que para que se subbenga a los